Turbaco - Bolívar, 11 de septiembre de 2026.

RADICADO INTERNO: SIN-200-467-2026

SEÑORA:
LILIANA PATRICIA ESPAÑA REGINO
Representante Legal
NOVA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S.
NIT 901.909.863-0
E. S. M.

ASUNTO: VIABILIDAD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA CMA-001-2026 - «INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA BENEFICIAR A FAMILIAS DE EXTREMA POBREZA DEL MUNICIPIO DE TURBACO»

REFERENCIAS: i) solicitud de suspensión del Contrato de Obra LIC-008-2025 presentada por el CONSORCIO VIVIENDA TURBACO el 10 de septiembre de 2026; ii) concepto favorable COM-006-2026 del 10 de septiembre de 2026, emitido por NOVA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S. respecto de la suspensión conjunta y simultánea de los Contratos LIC-008-2025 y CMA-001-2026; iii) oficio SIN-200-466-2026 del 11 de septiembre de 2026, mediante el cual esta Secretaría comunicó la viabilidad de tramitar la suspensión del Contrato de Obra LIC-008-2025.

Cordial saludo,

En atención al concepto COM-006-2026 del 10 de septiembre de 2026, mediante el cual NOVA INGENIERÍA Y PROYECTOS S.A.S., en calidad de interventoría, emitió concepto favorable para la suspensión conjunta y simultánea de los Contratos LIC-008-2025 y CMA-001-2026, y teniendo en cuenta la solicitud formulada por el CONSORCIO VIVIENDA TURBACO respecto de la suspensión temporal del contrato de obra, esta Secretaría procedió a revisar la situación expuesta y su incidencia sobre el Contrato de Interventoría CMA-001-2026.

De acuerdo con los documentos allegados, la circunstancia se relaciona con la falta de culminación integral del proceso de inscripción, revisión y validación de potenciales beneficiarios del proyecto de mejoramiento de vivienda y, en consecuencia, con la ausencia de una relación definitiva e integral de familias e inmuebles que permita consolidar la totalidad de los frentes de intervención, la suspensión temporal del contrato de obra reduce materialmente las actividades ordinarias de seguimiento, control y vigilancia que constituyen el objeto del contrato de interventoría.

En efecto, la Cláusula 8 del Contrato CMA-001-2026 establece que las actas mensuales de interventoría se pagan de manera proporcional al avance físico de las obras, mientras que la Cláusula 10 asigna a la interventoría obligaciones permanentes de seguimiento del avance físico y financiero, revisión de cantidades, control técnico, emisión de conceptos y atención de las actuaciones derivadas de la ejecución del contrato de obra. Lo anterior evidencia la dependencia funcional existente entre ambos contratos.

Revisado el asunto con el equipo de trabajo de la Secretaría de Infraestructura, y atendiendo además las funciones de supervisión previstas en la Cláusula 19 del Contrato CMA-001-2026 y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se considera VIABLE adelantar el trámite administrativo para la suspensión temporal del Contrato de Interventoría CMA-001-2026, de manera conjunta y simultánea con la suspensión del Contrato de Obra LIC-008-2025.

La viabilidad aquí comunicada se entiende condicionada a la formalización del Acta de Suspensión, a que ambas suspensiones produzcan efectos de manera coordinada, al mantenimiento de las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes durante la suspensión y a la actualización de las garantías y documentos contractuales que resulten necesarios al momento del reinicio.

En consecuencia, esta Secretaría adelantará las gestiones administrativas pertinentes para la formalización de la suspensión del Contrato de Interventoría CMA-001-2026. La presente comunicación no constituye por sí misma una prórroga, adición, reconocimiento económico o modificación del objeto contractual, efectos que únicamente procederán cuando exista el soporte y el instrumento jurídico correspondiente.

Cordialmente,

OMDINA LUZ CÁRDENAS PÉREZ
Secretaria de Infraestructura Municipal
Alcaldía Municipal de Turbaco

Proyectó: Carlos Andrés Bustamante Peña – Profesional Universitario, Secretaría de Infraestructura Municipal.